

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



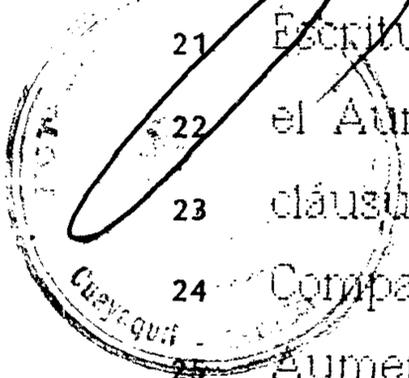
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "EQUIPOS,
SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. ESISERVIS." - -
(Capital S/. 1'240.000,00). - - - - -

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
2 República del Ecuador, el catorce de Junio de mil novecientos
3 noventa, ante mí Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo
4 Primero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: La
5 Ingeniera Comercial MERCEDES RIOS SONO, divorciada, en su calidad
6 de Gerente General y representante legal de la compañía "EQUIPOS,
7 SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. ESISERVIS."; y además los señores
8 Ingeniero JORGE TRUJILLO PAULSON, casado, e IVAN AROSEMENA
9 BIAGGI, casado, en sus calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente
10 General respectivamente de INMOBILIARIA CATINMO S.A.; los
11 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
12 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
13 conocer, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
14 Escritura, a la que proceden como ya quedan indicado con amplia y
15 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
16 del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
17 Escritura Pública a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste
18 el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de acuerdo a las
19 cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
20 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de
21 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, la Ingeniera Comercial
22 MERCEDES RIOS SONO, en su calidad de Gerente General y represen
23 tante legal de la compañía "EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS S.A.
24 ESISERVIS."; y además los señores Ingeniero JORGE TRUJILLO
25



1 PAULSON, e IVAN AROSEMENA BIAGGI, en sus calidades de
2 Presidente Ejecutivo y Gerente General respectivamente de
3 INMOBILIARIA CATINMO S.A., todos debidamente autorizados por
4 las Juntas Generales de las respectivas compañías y además
5 adjuntan los nombramientos respectivos, con el fin de que sean
6 copiados o agregados a la respectiva escritura. SEGUNDA:
7 ANTECEDENTES. - a) La Compañía "EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS
8 S.A. ESISERVIS.", se constituyó mediante escritura pública
9 otorgada ante la Notaría Vigésima Quinta de Guayaquil, a cargo de
10 la Abogada Sara Calderón Regatto, el seis de Abril de mil
11 novecientos ochenta y cuatro y rectificada mediante escritura
12 pública celebrada ante la Notaría Décima Tercera, a cargo de la
13 Doctora Norma Plaza de García, el diecisiete de Julio de mil
14 novecientos ochenta y cuatro, las mismas que fueron inscrita en el
15 Registro Mercantil de Guayaquil, el diez de Octubre de mil
16 novecientos ochenta y cuatro. b) Mediante Escritura Pública
17 celebrada el ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete,
18 ante el Notario Séptimo de Guayaquil, inscrita en el Registro
19 Mercantil, el veintiseis de Diciembre de mil novecientos ochenta y
20 ocho, la Compañía aumentó su capital social a la suma de dos
21 millones de sucres y reformó sus Estatutos Sociales. c) La Junta
22 General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el nueve
23 de Febrero de mil novecientos noventa, acordó aumentar el capital
24 social de la Compañía en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUA-
25 RENTA MIL SUCRES, para que en lo posterior cuente con un capital
26 de tres millones doscientos cuarenta mil sucres y reformó sus
27 Estatutos Sociales, al tenor de lo que consta en dicha acta. TERCERA:
28 APORTE. - La Compañía INMOBILIARIA CATINMO S.A. en pago de las

00000303

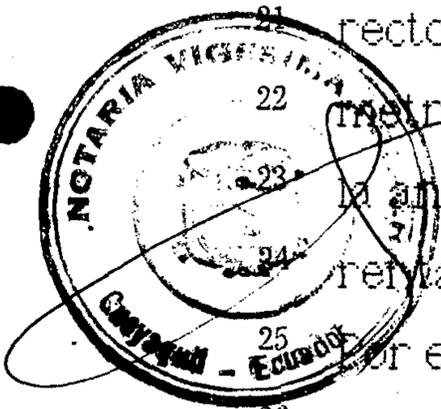
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 acciones que suscribe en el presente aumento de capital aporta y
2 transfiere a favor de la compañía "EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS S.A.
3 E.S.I.S.E.R.V.I.S." un bien inmueble consistente en una oficina en el Déci
4 mo Primer Piso del Edificio Induauto de esta ciudad de Guayaquil,
5 cuya alicuota de terreno es equivalente al cero entero sesenta y
6 cuatro centésimas por ciento, con el código municipal once-cero cero
7 ocho-cero cuatro N cero tres; y cuyos linderos y dimensiones son las
8 siguientes: Por el Norte: Pared que la separa en parte de la oficina
9 número tres de este mismo piso que se describe así: Partiendo de
10 extremo del lindero este, línea recta en dirección Este-Oeste, con dos
11 metros diez centímetros, de ahí formando ángulo recto con la ante
12 rior línea en dirección Sur-Norte, con un metro cuarenta centíme
13 tros, de ahí formando ángulo recto con la anterior línea recta en di
14 rección Este-Oeste, con tres metros cincuenta centímetros hasta en
15 contrar el extremo del lindero Oeste; Por el Sur: fachada lateral del
16 Edificio que da frente a la Avenida Nueve de Octubre, con cuatro me
17 tros sesenta centímetros; Por el Este: Fachada principal del edificio
18 que da frente a la Avenida Quito que se describe así: Partiendo del
19 extremo del lindero Sur con línea recta en dirección Sur-Norte, con
20 tres metros cuarenta y cinco centímetros, de ahí formando ángulo
21 recto con la anterior línea recta en dirección Oeste-Este, con cero
22 metros cuarenta centímetros; y de ahí formando ángulo recto con
23 la anterior línea recta en dirección Sur-Norte, con seis metros cua
24 renta centímetros hasta encontrar el extremo del lindero Norte; y,
25 Por el Oeste: Pared que la separa en parte de la Oficina número uno
26 y en parte de las áreas comunes de este mismo piso que se describe
27 así. Partiendo del extremo del lindero Sur, líneas recta en dirección
28 Sur-Norte, con nueve metros ochenta centímetros de ahí formando



1 ángulo recto con la anterior línea recta en dirección Este-Oeste, con
2 cero metros sesenta centímetros y de ahí formando ángulo recto
3 con la anterior línea recta en dirección Sur-Norte, con un metro
4 cuarenta centímetros, hasta encontrar el extremo del lindero Nor-
5 te. En esta última sección se encuentra la puerta de acceso a la ofici-
6 na. Medidas que dan una superficie total de cincuenta y cuatro me-
7 tros cuadrados treinta y siete decímetros cuadrados. El solar núme-
8 ro cuatro de la manzana cero cero ocho de la parroquia urbana Tar-
9 qui de esta ciudad, sobre el que se construyó el edificio Induauto
10 tiene los siguientes linderos, dimensiones y superficie: Por el Norte
11 Sociedad de Organización Cristian Missionari Alianza, con veinte me-
12 tros treinta y dos centímetros; Por el Sur: Avenida Nueve de Octu-
13 bre con veinte metros; Por el Este: Avenida Quito con cuarenta me-
14 tros diez centímetros; y, Por el Oeste: Propiedad de Orlando Molina
15 Astudillo, con treinta y nueve metros treinta centímetros. Medidas
16 que dan una superficie o área de ochocientos metros cuadrados
17 treinta y cuatro decímetros cuadrados. La Compañía Inmobiliaria
18 Catinmo S.A., adquirió el dominio del inmueble antes descrito, por
19 venta y entrega de obra que a su favor hicieran las Compañías
20 Editora Eugenio Espejo Sociedad Anónima y Constructora Chalela
21 Compañía Limitada, según consta de la escritura pública autorizada
22 por el Notario de Guayaquil, doctor Manuel Medina Castro, el catorce
23 de Junio de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro de
24 la Propiedad, el quince de Julio de mil novecientos ochenta y dos. El
25 Edificio Induauto y el solar en donde se levanta, fueron sometidos al
26 Régimen de la Propiedad Horizontal, mediante escritura pública
27 autorizada por el Notario de Guayaquil, doctor Manuel Medina
28 Castro, el once de Abril de mil novecientos ochenta, inscrita en el

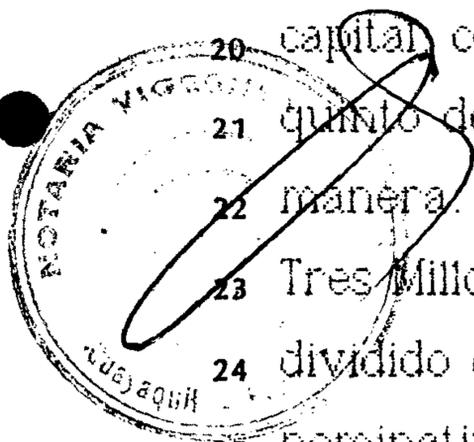
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Registro Especial de la Propiedad Horizontal el veinticuatro de
2 Abril de mil novecientos ochenta; habiéndose protocolizado dentro
3 de la mencionada escritura, la Declaratoria Municipal de Propiedad
4 Horizontal y los planos aprobados del edificio Induauto. CUARTA:
5 AVALUO. - Los peritos avaluadores y cuyo informe consta agregado
6 a la presente escritura pública ha avaluado el inmueble materia de
7 aporte en la cantidad de un millón doscientos cuarenta mil sucres
8 (S/. 1'240.000,00). QUINTA: DECLARACIONES. - Con estos anteceden
9 tes, yo Ingeniera Comercial MERCEDES RIOS SONO, en mi calidad de
10 Gerente General y representante legal de la compañía "EQUIPOS,
11 SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. E.S.I.S.E.R.V.I.S.", declaro: a) Que queda
12 aumentado el capital social de la compañía en la cantidad de un
13 millón doscientos cuarenta mil sucres (S/. 1'240.000,00), mediante
14 la emisión de un mil doscientas cuarenta nuevas acciones ordina-
15 rias y nominativas de un mil sucres cada una; b) Que el aumento
16 de capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad mediante el
17 aporte de un bien inmueble descrito en cláusula anterior por la
18 Compañía Inmobiliaria Catimmo S.A.; c) Que los accionistas actuales
19 de la Compañía renuncian a suscribir en el presente aumento de
20 capital conforme consta del acta que se agrega; d) Que el artículo
21 quinto de los Estatutos Sociales queda reformado de la siguiente
22 manera. "ARTICULO QUINTO. El capital social de la Compañía es de
23 Tres Millones Doscientos Cuarenta Mil Sucres (S/. 3'240.000,00),
24 dividido en tres mil doscientos cuarenta acciones ordinarias y
25 nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser
26 aumentado o disminuído por resolución de la Junta General de
27 Accionistas", e) Todos los gastos e impuestos de transferencia de
28 dominio que se generen por el aporte del inmueble correspondien



1 te a este aumento de capital, serán asumidos por la compañía
2 EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. ES.I.SER.V.I.S.- SEXTA:
3 DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.- Los nombramientos de Gerente
4 General y Acta de Junta General de la Compañía "EQUIPOS,
5 SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. ES.I.SER.V.I.S.", nombramientos de
6 Presidente Ejecutivo y Gerente General y Acta de Junta General de
7 Inmobiliaria Catinmo S.A., Declaratoria Municipal de Propiedad
8 Horizontal, Reglamento de Propiedad Horizontal, Certificado Expen-
9 sas, Informe Pericial, Impuestos Prediales del año mil novecientos
10 noventa y Certificado del Cuerpo de Bomberos del mismo año.-
11 FINAL.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo
12 para la validez y perfeccionamiento de la presenta escritura
13 pública.- f) Ilegible.- Abogado MANG CHANG PEÑAFIEL.- Registro
14 número cuatro mil seiscientos noventa y uno.- Guayaquil.- Hasta
15 aquí la Minuta.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- ALCALDIA.-
16 Marzo veintisiete de mil novecientos ochenta.- Señores.-
17 COMPAÑIA CIVIL INDUSTRIAL EDITORA EUGENIO ESPEJO SOCIEDAD
18 ANONIMA.- Ciudad.- Ref: PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO
19 "INDUAUTO".- Visto el informe contenido en el oficio diecinueve
20 mil ochocientos noventa y seis de Asesoría Jurídica Municipal y
21 de conformidad a lo dispuesto en el artículo dos de la Ordenanza
22 Municipal de Propiedad Horizontal, confiero la declaratoria de
23 propiedad horizontal al edificio denominado "INDUAUTO", de
24 propiedad de la Compañía Civil Industrial Editora Eugenio Espejo
25 Sociedad Anónima, ubicado en las calles Avenida Quito y Nueve de
26 Octubre, solar cero cuatro, manzana cero cero ocho, parroquia
27 urbana Tarqui de esta ciudad.-Guayaquil por la Patria.- (firmado)
28 ABOGADO BOLIVAR CALI BAJAÑA.- CONCEJAL PRINCIPAL DEL

NOTARIA
SIMA PRIMERAEL CANTON
GUAYAQUILMARCOS N.
CASQUETE

1 CANTON ALCALDE DE GUAYAQUIL ENCARGADO.- po.- cc: Catastro
2 y Avalúos, Computación, Rentas, Control de Construcciones,
3 Registrador de la Propiedad.- (Reglamento de la Ley de Propiedad
4 Horizontal).- FUNCION EJECUTIVA.- Número doscientos setenta y
5 siete.- Dr. JOSE MARIA VELASCO IBARRA.- Presidente
6 Constitucional de la República.- Considerando: Que por Decreto
7 Ley de Emergencia número cero ocho, de once de marzo de mil
8 novecientos sesenta, se expidió la Ley de Propiedad Horizontal.
9 Que para que esa Ley pueda tener aplicación es indispensable
10 dictar el reglamento previsto por ella.- Decreta: El siguiente
11 REGLAMENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL:- CAPITULO
12 PRIMERO.- De los requisitos que deben cumplir los locales.-
13 Artículo Primero.- Para los efectos de la Propiedad Horizontal,
14 tanto los edificios ya construidos como los que se construyeren
15 en lo futuro, deberán cumplir todos los requisitos contemplados
16 por la Ley, por este Reglamento, las Ordenanzas Municipales y las
17 demás reglamentaciones especiales que estuvieren ya previstas ó
18 se previeren en lo futuro.- Artículo Segundo.- El ocupante de un
19 piso, departamento o local, sea como propietario, como inquilino o
20 a cualquier otro titulo no podrá destinarlos a uso u objeto ilícitos
21 o inmorales, o que afecte a las buenas costumbres, a la
22 tranquilidad de los vecinos, o a la seguridad y buena conservación
23 del edificio y sus partes, o a la seguridad de sus moradores.-
24 CAPITULO SEGUNDO.- De la Asamblea de Copropietarios.- Artículo
25 Tercero.- La Asamblea de Copropietarios, será el Organismo
26 regulador de la Administración y conservación de la Propiedad
27 Horizontal. Son sus facultades y deberes: a) Elegir al administrador
28 de los bienes comunes, fijar su remuneración y removerlo con

1 justa causa. El administrador durará un año en sus funciones, y
2 de no ser notificado con treinta días por lo menos de anticipación,
3 se entenderá que queda reelegido por otro año, y así
4 sucesivamente; b) Autorizar al Administrador para que contrate
5 a los empleados y obreros que debieren utilizarse en la
6 administración, conservación y reparación de los bienes comunes;
7 señalar las remuneraciones de ese personal, y autorizar al
8 administrador para su despido, cumpliéndose en todo caso las
9 disposiciones legales pertinentes; c) Designar al Director y al
10 Secretario de la Asamblea quienes durarán un año en el ejercicio
11 de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En
12 caso de falta o impedimento de los titulares, o de uno de ellos, la
13 Asamblea designará Director o Secretario Ad-hoc; d) Distribuir
14 entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para
15 la administración, conservación y reparación de los bienes
16 comunes, así como para el pago de la prima del Seguro Obligatorio
17 según la Ley. El dueño o dueños del piso bajo, no siendo
18 condóminos, y los del subsuelo cuando tampoco lo sean, quedan
19 exceptuados de contribuir al mantenimiento o reparación de
20 escaleras y ascensores.- e) Expedir y hacer protocolizar el
21 Reglamento Interno de copropiedad previsto por la Ley, debiendo
22 mientras tanto regir, de modo general, sólo el presente
23 Reglamento. En tratándose de edificios destinados a propiedad
24 horizontal construidos por las Cajas de Previsión u organismos
25 de Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad Social o
26 pública, el Reglamento Interno de Copropiedad deberá ser
27 expedido por la respectiva Institución.- f) Imponer gravámenes
28 extraordinarios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 administración y conservación de los bienes comunes para su
2 reparación y mejoras voluntarias; g) Autorizar al administrador
3 para hacer gastos que excedan de trescientos sucres; h) Exigir al
4 administrador, cuando lo creyere conveniente, una garantía
5 para que responda por el fiel y correcto desempeño del cargo,
6 señalar la forma en que ha de rendirse esa garantía, y el monto
7 de ésta. En la suscripción de los documentos pertinentes,
8 intervendrá el Director de la Asamblea, como representante de
9 todos los copropietarios, sirviendo como documento habilitante la
10 copia certificada del Acta en que conste su elección; i) Exigir
11 cuentas al administrador, cuando lo estimaren conveniente, y de
12 modo especial al cesar éste en su cargo.- Artículo Cuarto.- La
13 Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente cada
14 mes, y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los
15 copropietarios o el administrador. Para que haya quórum se
16 necesitará un número de concurrentes cuyos derechos
17 representen por lo menos el cincuenta por ciento del valor del
18 edificio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, que se
19 fijarán según el porcentaje del valor de los diversos pisos,
20 departamentos o locales, excepto en los casos en que la Ley
21 requiera una mayoría especial, o la unanimidad.- Artículo
22 Quinto.- Las actas de las sesiones se redactarán y aprobarán en
23 la misma sesión, a fin de que surtan efectos inmediatamente,
24 debiendo ser firmadas por el Secretario. Las actas originales se
25 llevarán en libro especial, a cargo del Secretario.- CAPITULO
26 TERCERO.- Del Administrador.- Artículo Sexto.- El administrador,
27 será designado por la Asamblea de Copropietarios en la forma
28 prevista por este Reglamento. Son sus atribuciones y deberes: a)

1 Administrar los bienes comunes con el mayor celo y eficacia;
2 arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y
3 realizar las reparaciones que fueren menester, obteniendo,
4 cuando deban realizarse gastos que excedan de trescientos sucres
5 la autorización de la Asamblea; b) Cumplir y hacer cumplir,
6 dentro de lo que corresponda, la Ley, los Reglamentos y
7 Ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren en lo
8 futuro con respecto a la propiedad horizontal; así como las
9 resoluciones de la Asamblea de Copropietarios; c) Recaudar y
10 mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria las
11 cuotas de administración, conservación y reparación de los
12 bienes comunes; así como las cuotas para el pago de la prima del
13 seguro obligatorio; d) Proponer a la Asamblea de Copropietarios el
14 nombramiento de los trabajadores que fueren necesarios;
15 supervigilar sus actividades e informar sobre ellas a la Asamblea;
16 e) Cobrar, por la vía ejecutiva, las expensas y cuotas a que se
17 refieren los Artículos trece y quince numeral dos de la Ley de
18 Propiedad Horizontal; f) Contratar el seguro de que habla el
19 Artículo dieciséis de dicha Ley, y cuidar de sus oportunas
20 renovaciones. El seguro lo contratará a favor de los
21 copropietarios; g) Solicitar al Juez la aplicación de las multas y las
22 providencias sancionadas en el Artículo Séptimo de la misma Ley.
23 El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunes a
24 cargo del administrador; h) Llevar las cuentas en forma correcta,
25 clara y documentada; y, devolver al cesar en sus funciones los
26 fondos y bienes que tuviere a su cargo.- CAPITULO CUARTO.- De
27 los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios.-
28 Artículo Séptimo.- Son derechos y obligaciones recíprocas de los

600 - B. 100/2

Crese - Graf. Feb. 89

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

89/11/01
0026
BANCO CENTRAL GUAYQUIL
0063
02-22001-0
*57.000,00
DEPO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA **GUAYAQUIL, 01 NOV 1989**

DENOMINACION DE LA CUENTA **LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYQUIL, (IMP. ALCABALA MUNICIPAL)**

CUENTA No. **954936**
0 2 2 2 0 0 1 - 0

VENTA: CIA. INMOBILIARIA CATINMO S.A. CIA

DEPOSITADO POR **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR GUAYAQUIL**

EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS ESISERVIS S.A.

VIS S.A.

EFFECTIVO	57.000,00
CHEQUES	<input type="checkbox"/>
TOTAL S/.	57.000,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

00000007

Señor
GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL EN GUAYAQUIL
Ciudad.

De mis consideraciones:

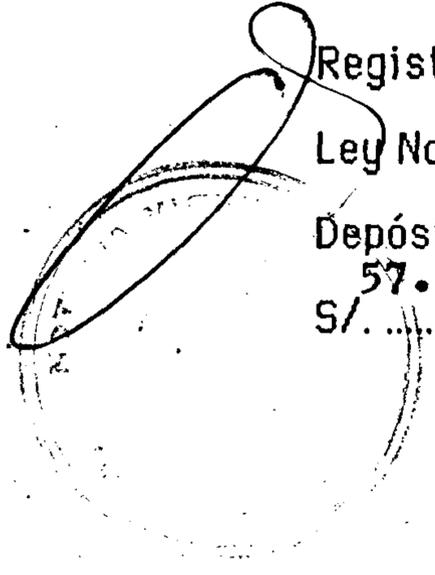
LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, se ha negado a receptor el cobro del Impuesto de ALCABALA, de la Escritura de:
VENTA

.....
CIA. INMOBILIARIA CATINMO S.A.
que hace:

A favor de: **CIA. EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS ESISERVIS S.A.**

De conformidad con las disposiciones constantes en el inciso Tercero del Art. 2 del Decreto de Ley No. 29, publicado en el Registro Oficial No. 532 del 20, de Septiembre de 1986, y del Art. 19 de la Ley Notarial vigente; solicito a Usted, se sirva ordenar que se me reciba el Depósito a la Cuenta Corriente Número 0222001-0, por la Suma de **57.000,00**
S/

Atentamente

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

90/07/10 0053 02-22001-0
0026 *141.038,00 DEPO
#BCO.CENTRAL#GUIL*

Form. OYP 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

GUAYAQUIL, 10 JUL 1990

No. 348062

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION DE LA CUENTA

LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUIL. (IMP. ALCABALA MUNICIPAL)

CUENTA No.

0 2 2 2 0 0 1 - 0

APORTE: CIA. SISTEMAS Y SERVICIOS S.A.

DEPOSITADO POR

E.S.I.S.E.V.S.S. A CIA. CATIMBO S.A.

ESP. DEL ECUADOR	
CHEQUES	1
TOTAL	141.038,00
	141.038,00

Se debe endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

Señor

GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL EN GUAYAQUIL Ciudad.

De mis consideraciones:

LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, se ha negado a receptor el cobro del Impuesto de ALCABALA de la Escritura de APORTE

que hace CIA. E.S.I.S.E.R.V.I.S.S.

A favor de: CIA. CATIMBO S.A.

De conformidad con las disposiciones constantes en el inciso Tercero del Art. 2 del Decreto de Ley No. 29, publicado en el Registro Oficial No. 532 del 20, de Septiembre de 1986, y del Art. 19 de la Ley Notarial vigente; solicito a Usted, se sirva ordenar que se me reciba el Depósito a la Cuenta Corriente Número 0222001-0, por la Suma de S/141.038,00

Atentamente,

600 - B. 100/2
Crese - Graf. Feb. 89

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE LA OFICINA FILIAL

89/11/01
0026
#800. CENTRAL
0081
#13.640,00
DEPO
02-21001-1

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

GUAYAQUIL,

01 NOV 1989

LUGAR Y FECHA
DENOMINACION DE LA CUENTA **H. CONSEJO PROVINCIAL DEL**

GUAYAS. (IMP. ALCABALA Y REGISTRO)

VENTA: CIA. INMOBILIARIA CATINMO S.A.

DEPOSITADO POR
A CIA. EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS

ESISERVIS S.A.

MARCO
FIRMA
Guayaquil

00000000 954935

CUENTA No. **0 2 2 1 0 0 1 - 1**

EFFECTIVO	13.640,00
CHEQUES	<input type="checkbox"/>
TOTAL S/.	13.640,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

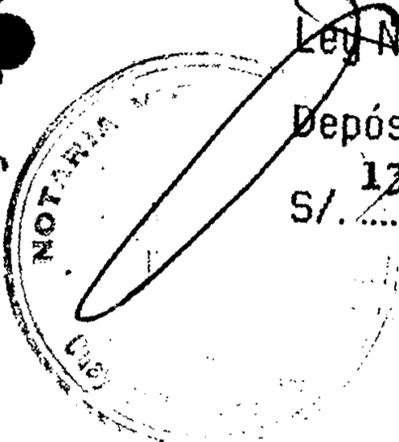
Señor
GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL EN GUAYAQUIL
Ciudad.

00000000

De mis consideraciones:

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se ha
negado a receptor el cobro del Impuesto de ALCABALA Y REGISTRO de la
Escritura de: VENTA
que hace: CIA. INMOBILIARIA CATINMO S.A.
A favor de: CIA. EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS ESISERVIS S.A.

De conformidad con las disposiciones constantes en
el inciso Tercero del Art. 2 del Decreto de Ley No. 29, publicado en el
Registro Oficial No. 532 del 20, de Septiembre de 1986, y del Art. 19 de la
Ley Notarial vigente; solicito a Usted, se sirva ordenar que se me reciba el
Depósito a la Cuenta Corriente Número 0221001-1, por la Suma de
S/ 13.640,00



Atentamente,

[Handwritten signature]

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

90/07/10 0055 02-21001-1
0026 *27.250,30 DEPO
#BCO. CENTRAL #66011*

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 348064

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL, 11 0 JUL 1990

DENOMINACION DE LA CUENTA H. CONSEJO PROVINCIAL DEL

CUENTA No. 0 2 2 1 0 0 1 - 1

GUAYAS. (IMP. ALCABALA Y REGISTRO)

APORTE: CIA. E.S.I.S.E.R.V.I.

DEPOSITADO POR CATIÑO S.A.

EFFECTIVO	27.250,30
CHEQUES <input type="checkbox"/>	
TOTAL S/.	27.250,30

INTERESADO

Sirvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

Form. Oyp 051 REV.

Señor

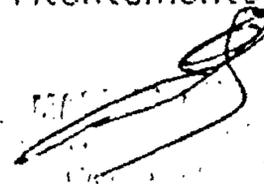
GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL EN GUAYAQUIL
Ciudad.

De mis consideraciones:

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se ha negado a receptor el cobro del Impuesto de ALCABALA Y REGISTRO de la Escritura de: APORTE
que hace: CIA. E.S.I.S.E.R.V.I.S.
A favor de: CIA. CATIÑO S.A.

De conformidad con las disposiciones constantes en el inciso Tercero del Art. 2 del Decreto de Ley No. 29, publicado en el Registro Oficial No. 532 del 20, de Septiembre de 1986, y del Art. 19 de la Ley Notarial vigente; solicito a Usted, se sirva ordenar que se me reciba el Depósito a la Cuenta Corriente Número 0221001-1, por la Suma de S/ 27.250,30

Atentamente,


 Abg. 



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

01 NOV 1989

00000009

No. 095713

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL, 1

DENOMINACION DE LA CUENTA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL (INF. ALCAVALA)

CUENTA No.

0222050-7

DEPOSITADO POR MARIA TERESA LEVISA

EFFECTIVO	12.400,00
CHEQUES	
TOTAL S/.	12.400,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

FIRMA

Form. Oyp 051 REV.

Señor

00000009

GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL EN GUAYAQUIL Ciudad.

De mis consideraciones:

LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL, se ha negado a aceptar el cobro del Impuesto de ALCABALA, de la Escritura de:

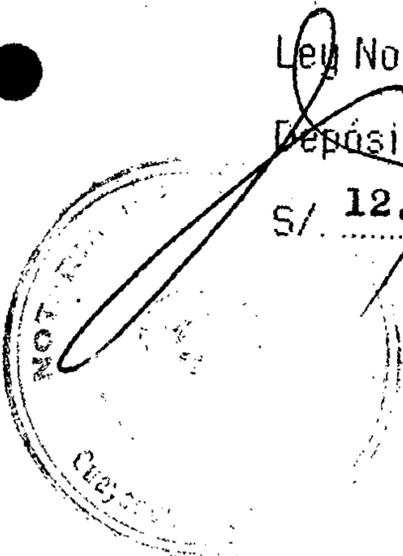
CIA. INMOBILIARIA CATINMO S.A.

que hace:

CIA. EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS ESISERVIS S.A.

A favor de:

De conformidad con las disposiciones constantes en el inciso Tercero del Art. 2 del Decreto de Ley No. 29, publicado en el Registro Oficial No. 532 del 20, de Septiembre de 1986, y del Art. 19 de la Ley Notarial vigente; solicito a Usted, se sirva ordenar que se me reciba el Depósito a la Cuenta Corriente Número 0222050-7, por la Suma de S/ 12.400,00



Atentamente,

Handwritten signature

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

GUAYAQUIL, 10 JUL 1990

No. 348063

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION DE LA CUENTA

LA EMPRESA PROVINCIAL DE

CUENTA No.

0 2 2 2 0 5 0 - 7

AGUA POTABLE DE GUIL. (IMP. ALCABALA)

IMPORTE: CIA. E.S.I.S.E.R.V.I.S.

24.773,00

DEPOSITADO POR

CATI-MMO S.A.

CHEQUES

24.773,00

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
GUAYAQUIL
10 JUL 1990
MARCOS
FIRMA

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

90/07/10 0056 02-22050-7
00226 *24.773,00 DEPO
*BCO. CENTRAL *GUAYL*

Form. Oyp 051 REV.

Señor
GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL EN GUAYAQUIL
Ciudad.

La EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL, se ha negado a receptor el cobro del Impuesto de ALCABALA, del Contrato de: **VIA IMPORTE**
que hace: **CIA. E.S.I.S.E.R.V.I.S.**
a favor de: **CIA. CATI-MMO S.A.**

De conformidad con las disposiciones constantes en el inciso Tercero del Art. 2 del Decreto Ley No. 29, publicado en el Registro Oficial No. 532, del 20 de Septiembre de 1986/ y, del Art. 19 de la Ley Notarial vigente, solicito a Usted, se sirva ordenar que se me reciba el Depósito a la cuenta corriente No. 0222050-7, por la suma de S/. 24.773,00

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Banco Central del Ecuador
Guayaquil



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

GUAYAQUIL,

01 NOV 1989

No. 084898

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION DE LA CUENTA

LA EMPRESA MUNICIPAL DE

CUENTA No.

0 2 2 2 0 4 6 - 5

ALCANTARILLADO DE GUAIL. (IMP. ALCABALA)

CIA. CATINNO S.A. A CIA. EQUIPOS SISTEMAS Y SERVICIOS S.A.

DEPOSITADO POR

VIS SA.

EFFECTIVO 6.200,00

CHEQUES

TOTAL S/.

6.200,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papelería(s) o adjunte una tira de sumadora.

Form. Oyp 051 REV.

Señor

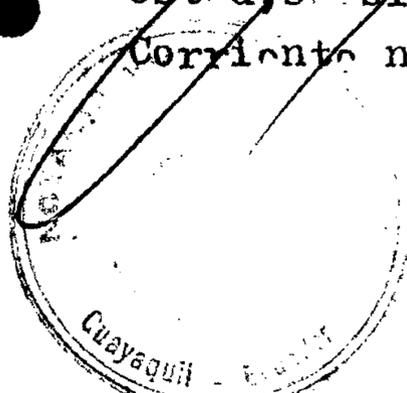
00000010

GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL EN GUAYAQUIL Ciudad.

Don mis consideraciones :

LA EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, se ha negado a aceptar el cobro del Impuesto de ALCABALA, de la escritura de VENTA: QUE HACE: CIA. CATINNO S.A. a favor de: CIA. EQUIPOS SISTEMAS Y SERVICIOS ESISERVIS S.A.

De conformidad con las disposiciones constantes en el inciso Tercero del Art. 2 del Decreto de Ley No. 29, publicado en el Registro Oficial No. 532, del 20 de Septiembre de 1986, y del Art. 19 de la Ley Notarial vigente; solicito a Usted, se sirva ordenar que se me reciba el Depósito a la cuenta Corriente número 0222046-5, por la suma de S/. 6.200,00



Atentamente,

[Handwritten signature]

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 348067

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL, 10 JUL 1990

DENOMINACION DE LA CUENTA LA EMPRESA MUNICIPAL DE AL CUENTA No. 0 2 2 2 0 4 6 - 5

CANTARILLADO DE GUIL (IMP. ALCA)

APORTE CIA. E.S.I.S.E.R.V.I.

DEPOSITADO POR GERENTE

A CIA. CATIMMO S.A. (DIFERENCIA)

EFFECTIVO	12,386,50
CHEQUES <input type="checkbox"/>	
TOTAL S/.	12,386,50

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA
90/07/10 0054 02-22046-5
0026 *12.386,50 DEPO
#BCO. CENTRAL #GUIL*

Form. Oyp 051 REV.

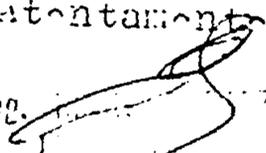
Señor
GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL EN GUAYAQUIL
Ciudad.

De mis consideraciones :

La EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, se ha negado a aceptar el cobro de Alca-tarillado de Alcabalá la escritura de VENTA: QUE DICE: CIA. E.S.I.S.E.R.V.I.S. a favor de: CIA. CATIMMO S.A

De conformidad con las disposiciones constantes en el inciso Tercero del Art. 2 del Decreto de Ley No. 29, publicado en el Registro Oficial No. 532, del 20 de Septiembre de 1.986, y del Art. 19 de la Ley Notarial vigente; solicito a Usted, se sirva ordenar que se me reciba el depósito a la cuenta Corriente número 0222046-5, por la suma de s/. 12.386,50

Atentamente,

Abog.  CARQUEIE

500-B. 100/82 Crese - Graf. Feb. 89

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA
89/11/01 0079 02-22046-5
DEP. #624,91
Banco Central de Guayaquil

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
LUGAR Y FECHA: **GUAYAQUIL, 11 NOV 1989**
DENOMINACION DE LA CUENTA: **LA EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYQUIL (IMP. ALCANTARILLADO CONTRIBUCION DE MEJORAS)**
DEPOSITADO POR: **VENTA: CIA. CATINMO S.A. A CIA. EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS ASISERVIS S.A. ALIC. 0,64% AREA 800,35M2.**
FIRMA: *[Signature]*

311
498.184954937
CUENTA No. **0 2 2 2 0 4 6 - 5**

EFFECTIVO	624,91
CHEQUES	<input type="checkbox"/>
TOTAL S/.	624,91

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice ptra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

Form. OYP 051 REV.

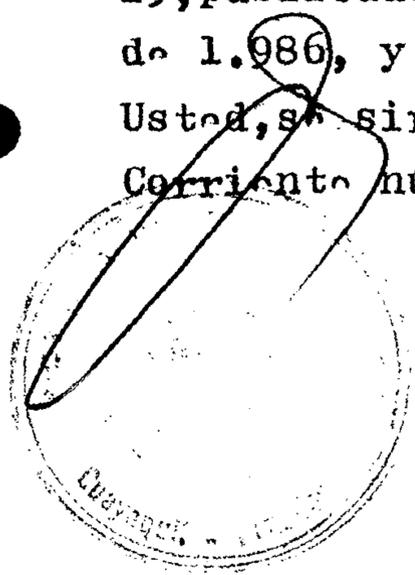
Soñor
GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR , SUCURSAL EN GUAYAQUIL
Ciudad.

00000011

Donn mis consideraciones :

LA EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL , se ha negado a aceptar el cobro de la Contribución Especial de Mejoras de la escritura de VENTA: QUE HACE : CIA. CATINMO S.A. a favor de: CIA. EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS ASI

SERVIS S.A.
SOLAR No.11 Mz.008-04 PARROQUIA TARIQUI AREA 800,35M2.ALIC.0,64%
De conformidad con las disposiciones constantes en el inciso Tercero del Art. 2 del Decreto de Ley No. 29, publicado en el Registro Oficial No.532, del 20 de Septiembre de 1.986, y del Art. 19 de la Ley Notarial vigente; solicito a Usted, si sirva ordenar que se me reciba el Depósito a la cuenta-- Corriente número 0222046-5 , por la suma de S/. 624,91



Atentamente,
[Signature]

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

LA SUMA DE 12.400.000,00 cts

Nº 88520

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR S/. 12.400,00-

RECIBI de CIA CATINMO S.A. S=
 la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS,00/100.- sueres,
 por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de
 S/. 1.240.000,00- por la transferencia
 de dominio de SOLAR A/F.- CIA SISTEMAS Y SERVICIO ESISERVIS S.A.-
PARROQUIA TARQUI. PAGADO EFECTIVO.-
AM& ABG MARCOS DIAZ S=

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946.

Guayaquil, 20 de OCTUBRE de 19.....



Junta de Beneficencia de Guayaquil
[Signature]
 José Veintimilla Cabrera
 TESORERO

ORIGINAL

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

LA SUMA DE 24.773.000,01 cts

Nº 94476

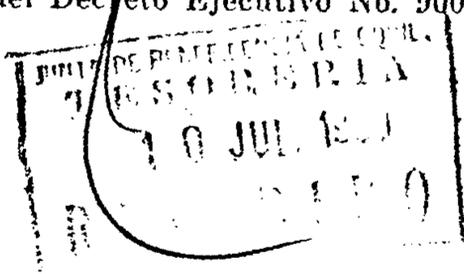
IMPUESTO DE ALCABALAS

POR S/. 24.773,01*

RECIBI de CIA EQUIPOS SISTEMAS Y SERVICIOS E.S.I.S.E.R.V.I.S.º
 la cantidad de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES,01/100* sueres,
 por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de
 S/. 2.477.300,00* por la transferencia
 de dominio de SOLAR A /f.* CIA CATINMO S.A.º PARROQUIA TARQUI .*
PAGADO efectivo.*
A.G MARCOS DIAZ C .*

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946.

Guayaquil, de 10 Julio /90* de 19.....



Junta de Beneficencia de Guayaquil
[Signature]
 José Veintimilla Cabrera
 TESORERO

ORIGINAL

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALAS

00000312

Nº 3982 21

Por S/ 12.386.50

Guayaquil, a de Jul. 9/ 90 de 198

Cía Sistemas y Servicios S A E S I S E R V I S.-

Recibí de la cantidad de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 50/100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según aviso No. del Notario Dr. Diaz Casquete.-

que otorga a favor de Cía M CATIMO.-

de Solar.-

situado en la parroquia de Tarqui.- del Cantón

Provincia de por la cantidad de \$ 2.477.300.00

Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALAS

00000003

Nº 3278 21

Por S/ 6.200.00

Guayaquil, a de Oct/89 de 198

Cía Cativino S. A.-

Recibí de la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS 00/100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según aviso No. del Notario Dr. Diaz Casquete.-

que otorga a favor de Cía EXSERVIS. S.A.-

de Local.-

situado en la parroquia de Tarqui del Cantón

Provincia de por la cantidad de \$ 2.240.000.00

Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE: CIA. INMOB. CATINMO SOC. ANO

PRIMER SEMESTRE

DIRECCION: 9 DE OCTBR

11 008 04403	3.717,3	2.231,4	HIPOTECA
--------------	---------	---------	----------

AVALUO IMPONIBLE:

2.231.400

TITULO LICENCIADO DE IMPUESTOS Y ADICIONALES

S- 026735



AB. J. OSWALDO LUERO S. JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

6.5 IMP. PREDIAL \$	12.142,00
6 POR MIL	6.691,20
0.5 VIVIEND RURAL	1.858,35
0.5 EDUCACION	1.115,20
0.5 MEDICINA R.	1.115,20
PAV. ASFALTO	68,75
ASEO PUBLICO	630,50
SI MAN.....	3

12 ENF

Dicente Acilo Dorallo LIQUIDADOR DE IMPUESTO

DESCUENTOS	1704,3
INTERES MORA	
VALOR A PAGAR	22316,8



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE: CIA. INMOB. CATINMO SOC. ANO

SEGUNDO SEMESTRE

DIRECCION: 9 DE OCTBR

11 008 04403	3.717,3	2.230,4	HIPOTECA
--------------	---------	---------	----------

AVALUO IMPONIBLE:

2.230.400

TITULO LICENCIADO DE IMPUESTOS URBANOS Y ADICIONALES

S- 026735



AB. J. OSWALDO LUERO S. JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

6.5 IMP. PREDIAL \$	12.042,00
6 POR MIL	6.691,20
0.5 VIVIEND RURAL	1.858,35
0.5 EDUCACION	1.115,20
0.5 MEDICINA R.	1.115,20
PAV. ASFALTO	68,75
ASEO PUBLICO	630,50
SI MAN.....	3

12 ENF 1990

Dicente Acilo Dorallo LIQUIDADOR DE IMPUESTO

DESCUENTOS	1704,3
INTERES MORA	
VALOR A PAGAR	22316,8



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

Código: 11-8-4N3

ESPECIE VALORADA

\$ 400,00

(Cuatrocientos Sucres)

SERIE A

Nº 1848

CERTIFICO:

Que la propiedad de CIA. INMOB. CATINMO SOC. ANO.
 situada en la calle 9 DE OCT. de la parroquia
 urbana TARQUI de esta ciudad, se encuentra al día en
 el pago de la CONTRIBUCION del UNO Y MEDIO POR MIL, corres-
 pondiente al presente año.

AVALUO CATASTRAL: S/. 2.230.400,00

CONTRIBUCION CAUSADA: S/. 3.375,60

Guayaquil, Marzo 27 de 1990

LAG/A.

Tesorero

MINISTERIO DE FINANZAS
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACION DE MANABI

Forma 1R	No. 0702075	FECHA			1 R.U.C. No.
	NUMERO SECUENCIAL				
RECAUDACION DIRECTA		AÑO	MES	DIA	

NOMBRE O RAZON SOCIAL: NOTARIA VICERREINADA 00000313

POR CONCEPTO DE: venta de terrenos
de terreno 3/1.240.000,00

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
11127001		t. 8200000	15.500,00
RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE			
Arrendamiento de terrenos, 00/100 acres			
TOTAL:			15.500,00

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES
O RECIBIDOR

Nº 385539

POR \$ 2400

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

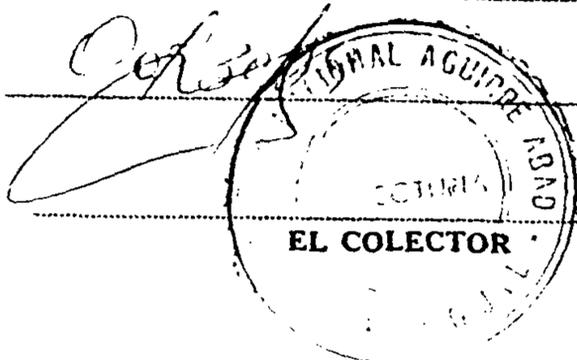
COLECTURIA

Recibí de Loic Catano Sr
 la suma de dos mil Cuatrocientos ochenta y cinco
 por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"
 Das por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.
 Impuesto sobre la cuantía de \$ 240000



Notaria U Orden No. 03/385

Guayaquil,

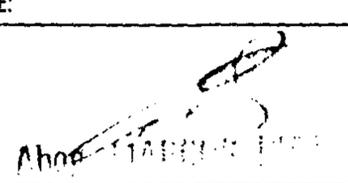
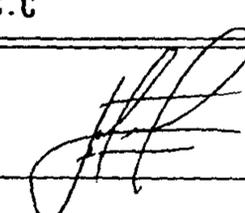
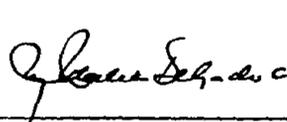


6 NOV 1989
 26830 5
 0610003252 5

<p>SELLO DEL R.U.C.</p> <p>Reg. Unico de Contribuyentes 176 0000250159</p> <p>NOTARIA VIGESTIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYQUIL</p>	<p>REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO Dirección General de Rentas</p> <p>DECLARACION DEL IMPUESTO DE TIMBRES</p> <p>Nº 285134</p>
--	--

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	01 NOMBRE - RAZON O DENOMINACION SOCIAL: NOTARIA VIGESTIMA PRIMERA		02 NUMERO DEL RUC: O CEDULA:	
	03 PROVINCIA: GUAYAS CODIGO <input type="text"/>	04 CANTON: GUAYQUIL	05 CIUDAD: GUAYQUIL	
	06 CALLE: 9 D OCTUBRE Y CHILE	07 NUMERO:	08 TELEFONO:	

INFORMACION SOBRE DOCUMENTOS	B REGISTRO DE DOCUMENTOS DE OBLIGACION			
	FECHA DE OTORGAMIENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NOMBRE DE LAS PARTES CONTRATANTES	CUANTIA DE LA OBLIGACION
OTROS CONCEPTOS SOMETIDOS AL IMPUESTO				
DESCRIPCION: VENTA HACIENDA CANTONAL S.A. A FAVOR DE LA CIA. I.S.I.SERVIS S.A.				
CUANTIA TOTAL:				1'240.000

F FIRMA	DECLARANTE:	C PAGOS	1 VALOR A PAGAR	1	15.520,00
	FIRMA: C.C.		2 INTERESES POR MORA	2	
 Subsecretaria del Tesoro		3 TOTAL PAGADO (1 + 2)	3	15.520,00	
 Ministro de Finanzas y Crédito Público		D FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	S/.	15.520,00
 Subsecretaria del Tesoro			CHEQUE Nº	S/.	
		BANCO			

00000014

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS, S. A. E. S. I. S. E. R. V. I. S."

En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa, a las 9H00, en el local social de la Compañía, esto es, el ubicado en las calles Av. Quito y Nueve de Octubre, se reunieron los señores accionistas de EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS S. A. E. S. I. S. E. R. V. I. S. " y acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, sin el requisito de la previa convocatoria por estar presentes todos los accionistas que representan el total del capital social pagado de la Compañía, con el objeto de tratar sobre el aumento de capital de la compañía y la Reforma de los Estatutos Sociales,

Preside la Junta la Presidente de la Compañía, señora María Eugenia Sono viuda de Ríos y como Secretaria la Gerente General Ing. Com. Mercedes María Ríos Sono, quien procede a elaborar la lista de asistentes lo que da el siguiente resultado:

- 1.- Karina Alvarado Ríos, propietaria de veinte acciones;
- 2.- Ricardo Alvarado Ríos, propietario de veinte acciones;
- 3.- María Eugenia Sono viuda de Ríos, propietaria de seiscientos sesenta acciones
- 4.- Mercedes Ríos Sono, propietaria de un mil cien acciones;
- 5.- Erma Gómez viuda de López, propietaria de doscientas acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Inteligenciados que están todos los accionistas del asunto a tratarse, expuesto en líneas anteriores.

La Presidenta declara legalmente instalada la Junta, y dispone que se trate el único punto del orden del día, esto es, el aumento de capital de la Compañía y reforma de los Estatutos Sociales. Al efecto toma la palabra la señora Ingeniera Comercial Mercedes Ríos Sono, y manifiesta que es necesario aumentar el capital de la Compañía en la cantidad de un millón, doscientos cuarenta mil sucres, de tal manera que en lo posterior sea de tres millones doscientos cuarenta mil sucres. La Junta luego de deliberar al respecto, acordó por unanimidad aumentar el capital en la cantidad indicada, mediante la emisión de un mil doscientas cuarenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Habiéndose aprobado el aumento de capital es necesario resolver sobre la suscripción y pago de las mismas. Con respecto a la suscripción y pago los accionistas de la Compañía, señores; Karina Alvarado Ríos, María Eugenia Sono viuda de Ríos, Ricardo Alvarado Ríos, Ing. Com. Mercedes Ríos Sono, y Erma Gómez viuda de López, manifiestan que no desean participar en el aumento de capital y en consecuencia renuncian al derecho preferente. Para dejar establecido la disposición del artículo 181 del Código Civil, cabe señalar el estado ci-

vil de dos de los accionistas es de viudez, el de la Ingeniera Comercial Mercedes Ríos Sono, es divorciada, el del señor Ricardo Alvarado Ríos, es soltero, y de la señora Karina Alvarado Ríos, es casada con el señor Luis Mosquera Espinoza, quien se encuentra presente y firma la presente acta. En vista de la renuncia de los accionistas, acuerdan por unanimidad que el aumento de capital lo suscriba la compañía Inmobiliaria Catimo S/A y que el pago lo haga mediante el aporte de un bien inmueble, quien así lo ratifica a través de sus representantes legales señores Ing. Jorge Trujillo Paulson e Iván Arosemena Blaggi, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, indicando que el bien inmueble se trata de una oficina ubicada en el piso 11 del Edificio Induauto, situado en la Av. Quito y Nueve de Octubre de esta ciudad de Guayaquil, con lo que pagan la totalidad del capital suscrito, esto es, un millón doscientos cuarenta mil sucres.

Toma la palabra el señor Ricardo Alvarado Ríos y manifiesta que es necesario que se proceda a la designación de peritos para que procedan al avalúo respectivo y para tal efecto mociona a los señores Ingenieros Carlos Chon Díaz y Roberto Nivelá Vera. La moción es sometida a deliberación de la Junta la misma que luego de deliberar al respecto la aprueba por unanimidad, también se aprueba por unanimidad que se declare en receso la sesión por el lapso de tres horas con el fin de que los peritos presenten su informe.

Se reinstala la sesión a las dos de la tarde, con la finalidad de analizar el informe de los peritos, el mismo que es el siguiente: "Avalúo de la oficina # 1.102 del Edificio Induauto.- Linderos: Por el Norte: Pared que la separa en parte de la oficina número tres de este mismo piso que se describe así: Partiendo de extremo del lindero este, línea recta en dirección este oeste, con dos metros diez centímetros, de ahí formando ángulo con la anterior línea en dirección Sur-Norte, con un metro cuarenta centímetros de ahí formando ángulo recto con la anterior línea recta en dirección Este-Oeste, con tres metros cincuenta centímetros hasta encontrar el extremo del lindero Oeste; Por el Sur: Fachada lateral del Edificio que da frente a la Av. Nueve de Octubre, con cuatro metros sesenta centímetros; Por el Este: Fachada principal del Edificio que da frente a la Av. Quito, que se describe así: Partiendo del extremo del lindero Sur con línea recta en dirección Sur-Norte, con tres metros cuarenta y cinco centímetros, de ahí formando ángulo recto con la anterior línea recta en dirección Oeste-Este, con cero metros cuarenta centímetros, y de ahí formando ángulo recto con la anterior línea recta en el extremo del lindero Norte; y Por el Oeste: Pared que le separa en parte de la oficina número uno y en parte de las áreas comunes de este mismo piso que se describe así: Partiendo del extremo del lindero Sur, línea recta en dirección Sur-Norte, con nueve metros ochenta centímetros de ahí formando ángulo recto con la anterior línea en dirección Este-Oeste, con cero metros, sesenta centímetros y de ahí formando ángulo recto

centímetros hasta encontrar el extremo del lindero Norte. En esta última sección se encuentra la puerta de acceso a la oficina. Superficie Total: Cincuenta y cuatro metros cuadrados, treinta y siete decímetros cuadrados. Avalúo: Un millón doscientos cuarenta mil sucres (s/.1.240.000,00).
Guayaquil, Febrero 9 de 1.990. Firmado Ing. Carlos Chon Díaz e Ing. Roberto Nivelá Vera.".-

El informe de los peritos es analizado detenidamente por los accionistas de la Compañía, quienes luego de deliberar al respecto y comparar el avalúo otorgado por los peritos y el que consta en el recibo de los impuestos prediales, lo aceptan por unanimidad.

Posteriormente toma la palabra la señora Karina Alvarado Ríos y dice que que en vista del aumento del capital es necesario que se proceda a la reforma del artículo, ^{quinto} el mismo que en lo posterior dirá: "ARTICULO QUINTO. - El capital social de la compañía es tres millones doscientos cuarenta mil sucres, dividido en tres mil doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas.", la reforma propuesta es aceptada por unanimidad. También se aprobó que los gastos del aporte lo haga la compañía Equipos, Sistemas e Inversiones S.A. E.S.I.S.E.R.I.S." No habiendo otro asunto que tratar la Presidencia concede un receso para la redacción del acta respectiva,

Se reinstala la sesión con el fin de escuchar la lectura del acta, leída que es la misma, es aprobada por unanimidad y para constancia firman los comparecientes.- Entrelineado.- quinto.- Vale.-

Firmado Karina Alvarado Ríos, María Eugenia Sono viuda de Ríos, Ricardo Alvarado Ríos, Ing. Com. Mercedes Ríos Sono, Emma Gómez viuda de López, Luis Mosquera Espinoza.-

CERTIFICO: Que la presente copia es igual a su original, la misma que reposa en archivo y a la que me remitiré en caso necesario.-

Guayaquil, Febrero 9 de 1.990.-


Ing. Com. Mercedes Ríos Sono
Gerente General-Secretaria

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA CATINMO S.A.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, a las 15H00, en el local social de la compañía, ubicado en la calle Ricaurte # 14 y Manuela Sáenz, Ciudadela Bolivariana, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, con el objeto de autorizar la asociación y aporte de un inmueble de la Compañía al Aumento de Capital de la compañía "Equipos, Sistemas y Servicios S.A. E.S.I.S.E.R.V.I.S.".-

El señor Secretario procedió a elaborar la lista de asistentes, constatándose la presencia de:

Accionistas	Acciones	Valor nominal
Jorge Trujillo Paulsón	732	s/.732.000,00
Iván Arosemena Biaggi	733	733.000,00
Virgilio Escudero Orellana	2	2.000,00
José Collado Peris	732	732.000,00
Franklin García Alarcón	<u>1</u>	<u>1.000,00</u>
	2.200	s/.2.200.000,00

El Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, habiendo los asistentes expresado en forma unánime su conformidad con la celebración de la Junta General Extraordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 280 de la Ley de Compañías, se declara instalada la sesión presidida y actuando de secretario en su orden respectivamente Jorge Trujillo Paulsón e Iván Arosemena Biaggi.-

Unico punto del orden del día, Autorizar la asociación y aporte de un inmueble de la Compañía al Aumento de capital de la Compañía Equipos, Sistemas y Servicios S.A. E.S.I.S.E.R.V.I.S.".-

El Ingeniero Jorge Trujillo Paulsón comunicó a los accionistas que ha recibido una oferta para participar en el Aumento de Capital de la Compañía "Equipos, Sistemas y Servicios S.A. E.S.I.S.E.R.V.I.S.", mediante el aporte del inmueble de propiedad de la Compañía, compuesto de la oficina número dos del décimo primer piso del edificio Induaito, con su correspondiente alícuota de cero enteros sesenta y cuatro centésimas por ciento, ubicado en las calles Nueve de Octubre y Av. Quito, con código municipal N° 11-008-04N03 de esta ciudad de Guayaquil.

Al respecto se da una explicación sobre el alcance del proyecto y de los beneficios que conlleva esta asociación. La Junta General luego de deliberar

al respecto, resolvió por unanimidad de votos:

1.- Asociarse y participar en el aumento de capital de la Compañía "Equipos, Sistemas y Servicios S.A. E.S.I.S.E.R.V.I.S.", el inmueble a aportarse es la oficina dos del décimo primer piso, con su correspondiente alícuota de cero entero sesenta y cuatro centésimas por ciento, ubicado en el edificio Induato de las calles Nueve de Octubre y Av. Quito, con código municipal N° 11-008-04N03, de esta ciudad de Guayaquil;

2.- Se autoriza a los señores Ingeniero Jorge Trujillo Paulsón e Iván Arosemena Biaggi, para comparecer a nombre de Inmobiliaria Catimmo S.A. en la escritura de Aumento de Capital de la Compañía "Equipos, Sistemas y Servicios S.A. E.S.I.S.E.R.V.I.S.", aportar el inmueble antes referido en la suma de un millón doscientos cuarenta mil sucres, aporte con el cual se paga el cien por ciento de las un mil doscientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una a suscribirse; además a recibir y mantener en custodia los certificados y/o títulos de las acciones de la mencionada Compañía.

Para los efectos determinados en el artículo 181 del Código Civil, acompañan poderes generales las señoras: María Mercedes Amador de Trujillo; Merilín Coronel de Arosemena; Leticia Acebedo de Collado; y, Jannete María Jurado de Escudero. si comparece a la suscripción de la presente acta.-

No habiendo otro asunto que tratar se concedió un receso para la elaboración de esta acta. Reinstalada la sesión se dió lectura a la misma en alta voz, aprobándola por unanimidad de votos todos los asistentes y para constancia firman los comparecientes.-

Ing. Jorge Trujillo Paulsón
Presidente de la Junta

Virgilio Escudero Orellana

Franklin García Aldrón

Iván Arosemena Biaggi
Secretario de la Junta

José Collado Peris

Jannete María Jurado de Escudero

Merilín Coronel de Arosemena

Leticia Acebedo de Collado

COMPANIA: "EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. E.S.I.S.E.R.V.I.S."
CAPITAL SOCIAL: 2'000.000,00
NOTARIA: XXV ANCEADA SARA CALDERON REGATTO
FECHA DE CONSTITUCION: 6 de Abril de 1984
FECHA DE INSCRIPCION: 10 de Octubre de 1984

00000317

Guayaquil, 16 de Octubre de 1987



Sra. Ing.Com.
MERCEDES MARIA RIOS SOND
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato dirigi-
rme a usted y comunicarle, que la JUNA GENERAL DE ACCIONISTAS
de la Compañia Anónima denominada "EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS
S.A." E.S.I.S.E.R.V.I.S." celebrada el día de hoy, desionó a us-
ted reelegirla como GERENTE GENERAL de la compañía, por el tien-
po de TRES AÑOS. Tendrá usted la representación individual, le-
gal, judicial y extrajudicial de la Compañia y las atribuciones
y deberes contemplados en la Ley y en los Estatutos Sociales de
la Compañia.-

Aprovecho la oportunidad para reiterarle
el testimonio de mis mejores consideraciones y estimas, descánle
le mejores éxitos en el cargo a desempeñar y solicitánle ha-
cer constar su aceptación al pie de la presente.-

Atentamente,

ING. SERGIO ARBOLEDA ALAVA
SECRETARIO ADJUNTO DE LA JUN-
TA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañia, por el
tiempo de TRES AÑOS, según nombramiento que antecede.-

Guayaquil, 15 de Octubre de 1987

SRA. ING.COM. MERCEDES MARIA RIOS SOND.

CERTIFICADO: que con fecha de hoy se inscribió este Nombramiento de
Gerente General a foja 1.992, número 776 del Registro Mercantil y

anotado bajo el número 957 del Repertorio.- Archivándose los -
comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacio-
nal.- Guayaquil, quince de enero de mil novecientos ochenta y
ocho.- El Registrador Mercantil



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

00000018

Guayaquil, 14 de Junio de 1.985

Señor
IVAN ROSEMENA BIAGGI,
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que, la Junta General de Accionistas de la Compañía "INMOBILIARIA CATINHO S.A.", en Sesión celebrada el día de hoy; tuvo el acierto de designarlo GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de cinco años y con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales, entre las que se encuentra ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo.

Los Estatutos de la Compañía se encuentran incorporados en la Escritura Pública de Constitución que fue autorizada por el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el 15 de Mayo de 1.979; inscrita en el Registro Mercantil el 23 de Agosto de 1.979;

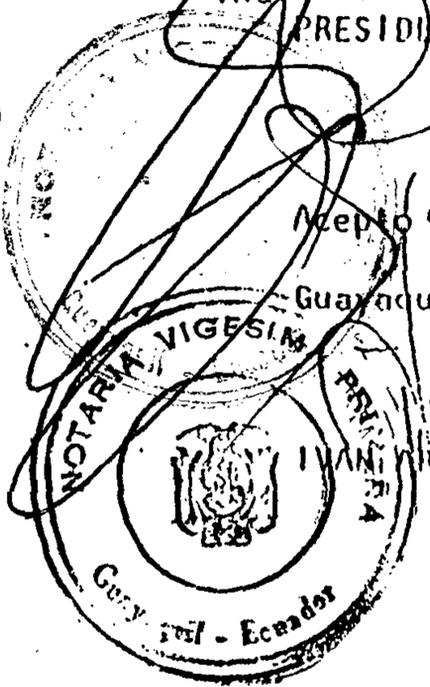
Sin otro particular, quedo de usted muy atentamente,

ING. JORGE TRUJILLO PAULSON,
PRESIDENTE EJECUTIVO

Acepto la designación que antecede

Guayaquil, 14 de Junio de 1.985

Operees
IVAN ROSEMENA BIAGGI



QUE -

D A Inscrito este nombramiento a foja 36.429, número 8.140 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 11.626 del Repertorio.- Archivarlos los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

00000019

Guayaquil, 14 de Junio de 1.985.

Señor Ingeniero
JORGE TRUJILLO PAULSON,
Ciudad.



... de ... constituciones:

Cúmplame comunicarle que, la Junta General de Accionistas de la Compañía "INMOBILIARIA CATINMO S.A.", en Sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía, por el período de cinco años y con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales, entre las que se encuentra ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma conjunta con el Gerente General.

Los Estatutos de la Compañía se encuentran incorporados en la Escritura Pública de Constitución que fue autorizada por el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el 15 de Mayo de 1.979; inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Agosto de 1.979.

Sin otro particular, quedo de usted muy atentamente,

Ivan Rosemena Biaggi
IVAN ROSEMEÑA BIAGGI,
GERENTE GENERAL

Acepto la designación que antecede

Guayaquil, 14 de Junio de 1.985.

NOTARIA VIGESIMA
ING. JORGE TRUJILLO PAULSON
Ecuador

16 U E -

Inscrito este nombramiento a foja 36.628, número 8.039 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 11.525 del Repertorio. - Archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional. - Guayaquil, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. - El Registrador Mercantil.



[Handwritten Signature]
AB/ HECTOR MIGUEL ALEJANDRO AMBRAS
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAY. Q.
Valor pagado por este trabajo
\$ 5.000.000.000

[Faint typed text]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

AVALUO DE LA OFICINA N° 1102 DEL EDIFICIO INDUAUTO

00000020

LINDEROS: POR EL NORTE.- Pared que la separa en parte de la Oficina número tres de este mismo piso que se describe así: Partiendo de extremo del lindero este, línea recta en dirección Este-Oeste, con dos metros diez centímetros, de ahí formando ángulo recto con la anterior línea en dirección Sur-Norte, con un metro cuarenta centímetros, de ahí formando ángulo recto con la anterior línea recta en dirección Este-Oeste, con tres metros cincuenta centímetros hasta encontrar el extremo del lindero Oeste; POR EL SUR.- Fachada lateral del edificio que da frente a la Avenida Nueve de Octubre, con cuatro metros sesenta centímetros; POR EL ESTE.- Fachada principal del edificio que da frente a la Avenida Quito que se describe así: Partiendo del extremo del lindero Sur con línea recta en dirección Sur-Norte, con tres metros cuarenta y cinco centímetros, de ahí formando ángulo recto con la anterior línea recta en dirección Oeste-Este, con cero metros cuarenta centímetros, y de ahí formando ángulo recto con la anterior línea recta en dirección Sur-Norte, con seis metros cuarenta centímetros hasta encontrar el extremo del lindero Norte; y, POR EL OESTE.- Pared que la separa en parte de la oficina número uno y en parte de las áreas comunes de este mismo piso que se describe así: Partiendo del extremo del lindero Sur, línea recta en dirección Sur-Norte, con nueve metros ochenta centímetros de ahí formando ángulo recto con la anterior línea recta en dirección Este-Oeste, con cero metros sesenta centímetros y de ahí formando ángulo recto con la anterior línea recta en dirección Sur-Norte con un metro cuarenta centímetros, hasta encontrar el extremo del lindero Norte. En esta última sección se encuentra la puerta de acceso a la Oficina.-

SUPERFICIE TOTAL: Cincuenta y cuatro metros cuadrados, treinta y siete decímetros cuadrados.-

AVALUO: Un millón doscientos cuarenta mil sucres. (s/.1'240.000,00).-

Guayaquil, Febrero 9 de 1.990.-



Ing. Carlos Chon Díaz



Ing. Roberto Nivelá Vera

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA MA

RILYN ELIZABETH CORONEL JONES DE ARO

SEMENA A FAVOR DE SU CONYUGE INGENIERO

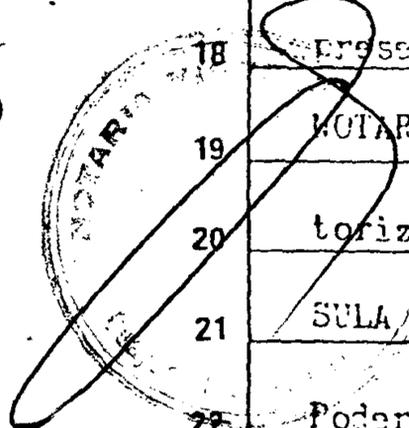
IVAN AROSEMENA BIAGGI.....

CUANTIA INDETERMINADA.....

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veintiocho de no-
viembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, doctor Jorge Alfredo
Yérez Poveda, Abogado, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Gua-
yaquil, compareció la señora Marilyn Elizabeth Coronel Jones de Arosemena,
por sus propios derechos, quien me declara ser ecuatoriana, de estado
civil casada y de profesión, Quehaceres Domésticos, mayor de edad, con
domicilio en esta ciudad, capaz para contratar y contraer obligaciones,
a quien de conocer doy fe.- Bien instruida, sobre el objeto y resultado
de esta Escritura Pública de Poder General que otorga la señora Marilyn
Elizabeth Coronel Jones de Arosemena, a favor de su cónyuge Ingeniero
Iván Arosemena Biaggi, libre y voluntariamente, sin coacción física ni
moral ni menos reverencial, para ser elevada a Escritura Pública, se me

presentó la minuta cuyo contenido literal es del tenor siguiente: SEÑOR
NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase au-
torizar una de Poder General al tenor de las cláusulas siguientes: CLAU-
SULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente
Poder la señora MARILYN ELIZABETH CORONEL JONES DE AROSEMENA por sus
propios derechos con el fin de otorgar Poder General.- CLAUSULA SEGUNDA:
PODER.- Confiero Poder General amplio y suficiente a favor de mi cón-
yuge el señor Ingeniero IVAN AROSEMENA BIAGGI para que a mi nombre y re-
presentación suscriba y celebre todo tipo de operaciones bancarias, ci-
viles y mercantiles. Este consentimiento contempla el disponer de los
fondos de la cuenta corriente, firmar pagarés, letra de cambio, contrato

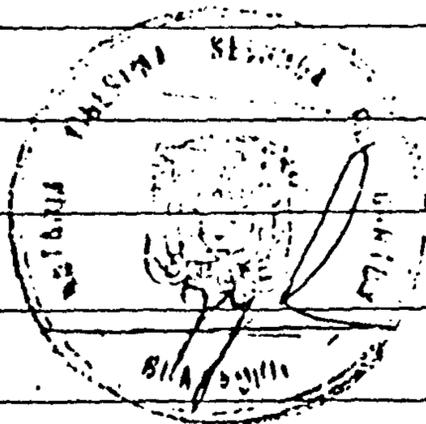


1 de cuenta corriente, girar cheques, pólizas de acumulación, depósitos a
2 - plazo fijo, depósito a plazo en moneda nacional o moneda extranjera, so-
3 bregiro, convenios de tarjeta de crédito; contrato de mutuo, avales; venta
4 ..de bienes muebles e inmuebles; constitución de compañías, aumentos de
5 ..capital; suscripción y/o venta de acciones y/o participaciones; y en ge-
6 - neral podrá celebrar toda clase de actos y contratos y contraer todo tipo
7 de obligaciones de dar, hacer y no hacer.- De mutuo acuerdo queda expre-
8 - samente establecido que la administración de la sociedad, conyugal será
9 ejercida por mi cónyuge.- Agregue señor Notario las cláusulas de estilo
10 para la validez y perfeccionamiento de esta minuta.- Esta minuta fue hecha
11 por el Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, con registro número uno cero seis
12 tres.- Se agrega a la matriz el recibo de los Colegios Dolores Suárez y
13 Aguirre Abad y el de Timbres Fiscales.- Leída que fue esta Escritura Pú-
14 blica, de principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario Público, en
15 ella se afirman y firman la Concorrente de todo lo cual doy fe.- *[Signature]*

18 *[Signature]*
19 Sra. Marilyn Elizabeth Coronel Jones de Arosemena
C. de C.- 09-0491665-7
C. de V.-

20
21 *[Signature]*

22
23 Dr. Jorge Alfredo Viquez Pareda
Notario Público



24
25
26
27 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este segundo tes-
28 timonio en dos fojas útiles que sello y firmo en la

Nº 388795

POR \$ ⁰⁻ 000000022

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibi de

Martin Coronel de Arosemena

la suma de

cuatro mil

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"
Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantia de \$

pd

Guayaquil

28/11/89

Notaria

22

Orden No.

489668

EL COLECTOR

MINISTERIO DE FINANZAS
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACION DE ~~GUAYAS~~ GUAYAS

Forma	No 0723040	FECHA		1	R.U.C. NO.
1R	NUMERO SECUENCIAL	89	Doce	1	
	RECAUDACION DIRECTA	ANO	MES	2	C. IDENTIDAD
			DIA		

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NOTARIA 22

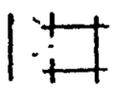
ESC. PUBL. PODER GENERAL QUE OTORGA MARILIN CORONEL A/F + D
DE IVAN AROSEMENA SUSCRITO EL 28/NOV/89 C INDT.

CODIGO	ANO	RUBRO	VALOR
11127001		FISCALESC.	1.350,00
SON UN mil trescientos cincuenta,00/LP\$ sucses.-			
TOTAL:			1.350,00

hadas

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES
O RECIBIDOR



... y nueve días del mes de

... de mil novecientos ochenta y nueve. - 77

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Don ...
Segundo
de Guayaquil

"FRENTE".



PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA LETICIA ACEVEDO DE COLLADO A FAVOR DE SU CONYUGE EL SEÑOR JOSE COLLADO PERIS...
CUANTIA INDETERMINADA.....

I

23

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, doctor Jorge Alfredo Yérez Poveda, Abogado, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, compareció la señora Leticia Acevedo de Collado, por sus propios derechos, quien me declara ser ecuatoriana, de estado civil casada y de profesión Quehaceres Domésticos, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe.- Bien instruida, sobre el objeto y resultado, de esta Escritura Pública de Poder General que otorga la señora Leticia Acevedo de Collado, a favor de su cónyuge señor José Collado Peris, libre y voluntariamente, sin coerción física ni moral ni menos reverencial, para ser elevada a Escritura Pública, se me presentó la minuta cuyo contenido literal es de tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una de Poder General al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente Poder la señora LETICIA ACEVEDO DE COLLADO por sus propios derechos con el fin de otorgar Poder General. CLÁUSULA SEGUNDA: PODER. Confiero Poder General amplio y suficiente a favor de mi cónyuge señor JOSE COLLADO PERIS para que a mi nombre y representación suscriba y celebre todo tipo de operaciones bancarias, civiles, y mercantiles. Este consentimiento contempla el disponer de los fondos de la cuenta corriente, firmar pagarés, letra de cambio, contrato de cuenta corriente, girar cheques, pólizas de acumulación, depósitos a plazo fijo, depósito a plazo en moneda nacional o moneda extranjera, sobregiro, convenios de tarjeta de crédito;

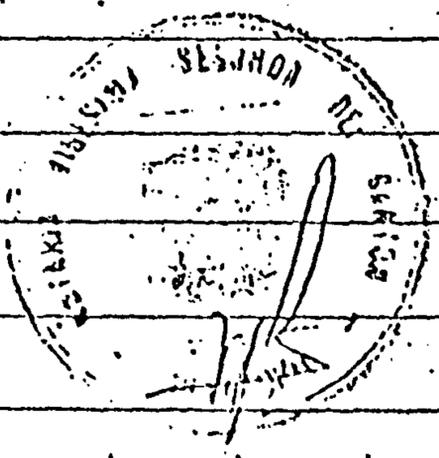
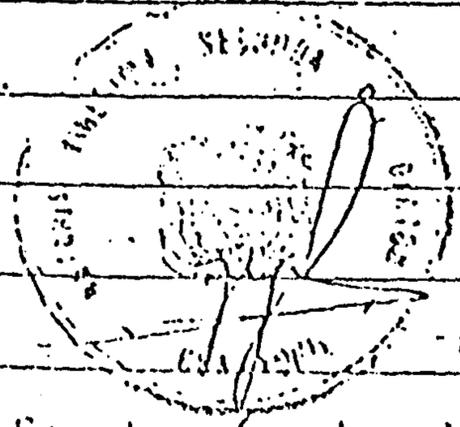
Y

1 contrato de mutuo, avales; venta de bienes muebles o inmuebles; constitución
 2 de compañías, aumentos de capital; suscripción y/o venta de acciones y/o
 3 participaciones; y en general podrá celebrar toda clase de actos y con-
 4 tratos y contraer todo tipo de obligaciones de dar, hacer y no hacer.- De
 5 mutuo acuerdo queda expresamente establecido que la administración de la
 6 sociedad conyugal será ejercida por mi cónyuge.- Agregue señor Notario
 7 las cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta minuta.-

8 Esta minuta fue, hecha por el Abogado Alfredo Ledesma Cinatta, con regis-
 9 tro número uno cero seis tres.- Se agrega a la matriz el recibo de los
 10 Colegios Dolores Sucre y Aguirre Abad y el de Timbres Fiscales.- Leída
 11 que fue esta Escritura Pública, de principio a fin y en alta voz, por mí,
 12 el Notario Público, en ella se afirman y firma la Concurrente de todo lo
 13 cual doy fe.- *[Signature]* FEFENDADO: EL SEÑOR, señor, el señor. VALÉ.

15 *Leticia A. de Collado*
 16 Sra. Leticia Arcevedo de Collado
 17 C. de C.- 1000043297
 18 C. de V.- 001-285-*peruval*

[Signature]
 21 D. Jorge Alfredo López Pizarro
 22 Notario Público Vigésimo Segundo
 23 de Conyuquill



25 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este primer tes-
 26 timonio, en una foja útil que sello y firmo en la ciudad de
 27 Conyuquill, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil
 28 novecientos ochentinueve. *[Signature]*

POR \$ 10

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibi de Leticia Acevedo de Collado

00000024

la suma de dos sueros

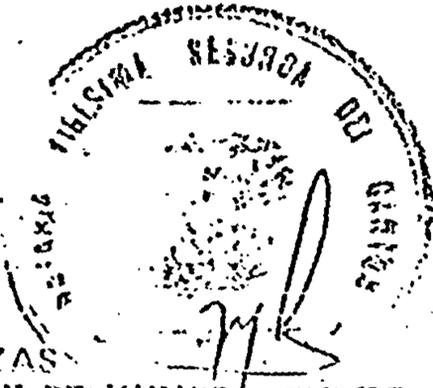
por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE" Dos por Mil Adicional a las Escrituras Publicas.

Impuesto sobre la cuantia de 2 sueros

Guayaquil, 18 de Julio 1989

Notaria 22 Orden No. 40969

EL COLECTOR



MINISTERIO DE FINANZAS
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACION DE GUAYAS

Forma 1R	No. 0723038	FECHA			1	R.U.C. No.
	NUMERO SECUENCIAL RECAUDACION DIRECTA	89	12	18	2	C. IDENTIDAD
		AÑO	MES	DIA		

NOMBRE O RAZON SOCIAL

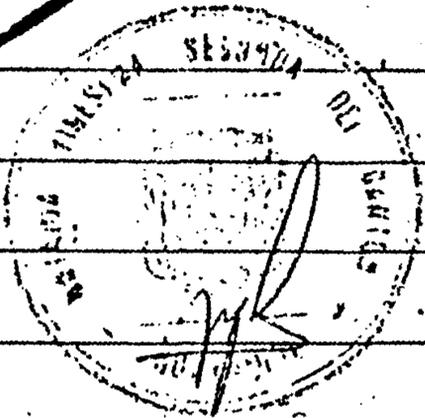
NOTARIA 22

FOR CONCEPTO DE
ESC. PUBLICA PODER GENERAL OTORGA SRA LETICIA ACEVEDO
DECOLLADO A/F DE CONYUGE JOSE COLLADO SUSCRITO EL
28/NOV/89 C INDT?

CODIGO	ANO	RUBRO	VALOR
11127001		FISCALESC. - SON UN mil trescientos cincuenta, 00/100 sueros.-	1.350,00
TOTAL:			1.350,00

LIQ. HABIDO

JEF. DE RECAUDACIONES
O RECIDOR



PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA
MERCEDES ANADOR LEON DE TRUJILLO A FAVOR
DE SU CONYUGE INGENIERO JORGE TRUJILLO
PAULSON.....

CUANTIA INDETERMINADA:..... 00000025

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veintiocho de no-

viembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, doctor Jorge Alfredo

Yépez Poveda, Abogado, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Gua-

yaquil, compareció la señora María Mercedes Amador León de Trujillo, por

sus propios derechos, quien me declara ser ecuatoriana, de estado civil

casada y de profesión, Quehaceres Domésticos, mayor de edad, con domici-

lio en esta ciudad, capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien

de conocer doy fe.- Bien instruida, sobre el objeto y resultado de esta

Escritura Pública de Poder General que otorga la señora María Mercedes A-

mador León de Trujillo, a favor de su cónyuge Ingeniero Jorge Trujillo

Paulson, libre y voluntariamente, sin coerción física ni moral ni menos

reverencial, para ser elevada a Escritura Pública, se me presentó la ni-

nuta cuyo contenido literal es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una de

Poder General al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA:

INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente Poder la se-

ñora MARIA MERCEDES ANADOR LEON DE TRUJILLO por sus propios derechos con

el fin de otorgar Poder General.- CLAUSULA SEGUNDA: PODER.- Confiero Poder

General amplio y suficiente a favor de mi cónyuge el señor Ingeniero JORGE

TRUJILLO PAULSON para que a mi nombre y representación suscriba y celebre

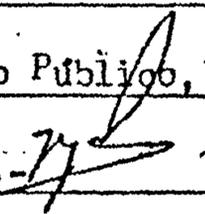
todo tipo de operaciones bancarias, civiles y mercantiles. Este consen-

timiento contempla el disponer de los fondos de la cuenta corriente, firmar

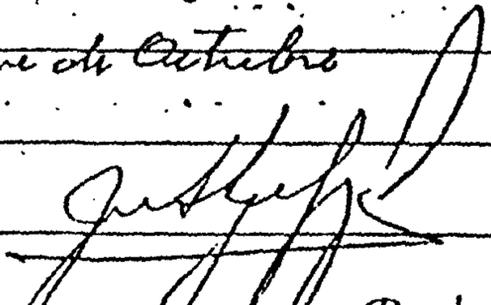
pagarés, letra de cambio, contrato de cuenta corriente, girar cheques,

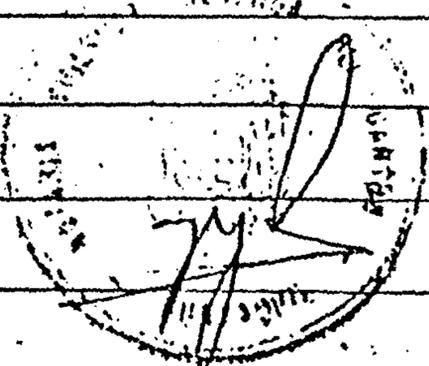
1 pólizas de acumulación, depósitos a plazo fijo, depósito a plazo en moneda
2 nacional o moneda extranjera, sobregiro, convenios de tarjeta de crédito;
3 contrato de mutuo, ávales; venta de bienes muebles e inmuebles; constitución
4 de compañías; aumentos de capital; suscripción y/o venta de acciones y/o
5 participaciones; y en general podrá celebrar toda clase de actos y con-
6 tratos y contraer todo tipo de obligaciones de dar, hacer y no hacer.-

7 De mutuo acuerdo queda expresamente establecido que la administración de
8 la sociedad conyugal será ejercida por mi cónyuge.- Agregue señor Notario
9 las cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta minuta.-

10 Esta minuta fue hecha por el Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, con registro
11 número uno cero seis tres.- Se agrega a la matriz, el recibo de los Cole-
12 gios Dolores Suárez y Aguirre Abad y el de Timbres Fiscales.- Leída que
13 fue esta Escritura Pública, de principio a fin y en alta voz por mí, el
14 Notario Público, en ella se afirman y firma la Concurrente de todo lo cual
15 doy fe.- 

18 *Mario Mercedes Amador León*
19 Sra. María Mercedes Amador León de Trujillo
C. de C.- 0901964619
C. de V.- 003-096 - *Mari de Octubre*

21 
22
23 Dr. Jorge Alfredo López Pineda
Notario Público Vigésimo Segundo
de Guaymas



27 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este primer,
28 testimonio en dos fojas útiles que sello y firmo en

8796

POR \$ 10-

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibi de Maria Amador de Trujillo 00000 26

la suma de diez sucres

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"
Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantia de \$ 10

Guayaquil, 19/11/89

Notaria 22 Orden No. 409670

EL COLECTOR



MINISTERIO DE FINANZAS
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACION DE GUAYAS

Forma 1R	No. 0723036	FECHA			1	R.U.C. No.
	NUMERO SECUENCIAL	89	12	18	2	C. IDENTIDAD
	RECAUDACION DIRECTA	AÑO	MES	DIA		

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NOTARIA 22

POR CONCEPTO DE

ESC. PUBLICA PODER GENERAL OTORGA LA SRA MARIA AMADOR DE TRUJILLO A/F DE SU CONYUGE JORGE TRUJILLO PAULSOM
SUSCRITO EL 28/NOV/89 C INDT.

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
1112700		FISCALESC.	1.350,00
SON UN mil trescientos cincuenta y siete 700/100 sucres.-			
TOTAL:			1.350,00

RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE

[Signature]
LIQUIDADOR

[Signature]
JEFE DE RECAUDACIONES
O RECIBIDOR

la ciudad de Guayaquil, a los diez y nueve días del mes de
diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

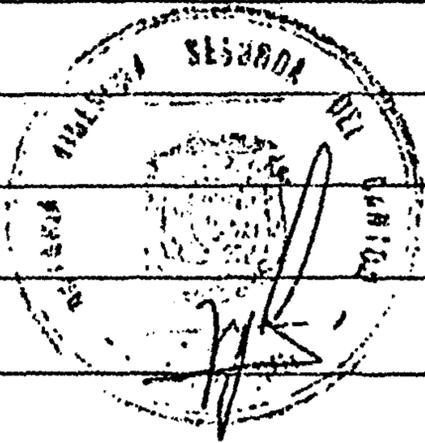
24

25

26

27

28



[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Alfredo Lopez Pardo
Notario Público Vigésimo Segundo
de Guayaquil

1 copropietarios: a) Usar y gozar, en los términos previstos por la
 2 Ley, de su piso, departamento o local, así como de los bienes
 3 comunes en la proporción que les corresponde; b) Contribuir a
 4 las expensas necesarias para la administración, conservación y
 5 reparación de los bienes comunes, así como el pago de la prima
 6 del Seguro, todo ello en la forma prevista por la Ley; c) Concurrir,
 7 con voz y voto a la Asamblea de Copropietarios; d) Cumplir las
 8 disposiciones de la Ley, Reglamentos y Ordenanzas sobre la
 9 materia; e) Constituir, si lo deseara, la sociedad a que se refiere el
 10 Artículo once de la Ley.- Artículo Octavo.- Cuando un piso,
 11 departamento o local, pertenezcan a dos o más personas, éstas
 12 deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los
 13 represente en todo lo relacionado con la propiedad, su
 14 administración, etcétera.- CAPITULO QUINTO.- Disposiciones
 15 Generales.- Artículo Noveno.- Para que pueda realizarse la
 16 transferencia de dominio de un piso, departamento o local, así
 17 como para la constitución de cualquier gravamen o derecho
 18 real sobre ellos, será requisito indispensable que el respectivo
 19 propietario compruebe estar al día en el pago de las expensas
 20 o cuotas de administración, conservación y reparación; así como
 21 el Seguro. Al efecto los Notarios exigirán como documento
 22 habilitante, la certificación otorgada por el Administrador. Sin
 23 este requisito no podrá celebrarse una escritura ni inscribirse.
 24 Los Notarios y los Registradores de la Propiedad, serán personal
 25 y pecuniariamente responsables, en caso de no dar cumplimiento
 26 a lo que se dispone en este artículo.- Artículo Décimo.- La
 27 primera Asamblea de Copropietarios será convocada en cada
 28 caso, a petición de cualquier interesado, por el delegado que para

NOTARIA
 VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
 GUAYAQUIL

Ab MARCOS N.
 DIAZ CASQUETE



1 el efecto designará el Ministro de Previsión Social. La primera
2 acta será firmada por dicho delegado y todos los concurrentes a
3 la Asamblea.- Artículo Décimo Primero.- El presente Reglamento
4 regirá desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.-
5 Artículo Décimo Segundo.- Encárguese de la publicación del
6 presente Decreto el señor Ministro de Previsión Social.- Dado en
7 Quito, a siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.- f) J. M.
8 Velasco Ibarra.- El Ministro de Previsión Social.- f) José A.
9 Baquero de la Calle.- Es copia.- El Subsecretario de Previsión
10 Social.-f) Dr. José Gómez de la Torre.- Son copias, en consecuencia
11 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta,
12 la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos
13 sus efectos legales.- Quedan agregado a este Registro todos los
14 documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por
15 mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
16 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
17 acto, conmigo el Notario Boy fe.-

18
19
20
21
22
23 Ing. Com. MERCEDES RIOS SONO
24 Ced.U.No. 090404251-2
25 Cert. de Vol. No. G U 16787
26 "EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. ESISERVIS."
27 R.U.C.No. 0990714932001
28

Otor-

Esta foja corresponde a la Escritura Pública de Aumento de Capital de la Compañía Equipos, Sistemas y Servicios S.A., E.S.I.S.E.R.V.I.S.

0000228

gantes.-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ing. JORGE TRUJILLO PAULSON

Ced.U.No. 09-0015630-8

Cert. de Vet. No. 410-047

INMOBILIARIA CATINMO S.A.

R.U.C.No. 0990022607001

IVAN AROSEMENA BIAGGI

Ced.U.No. 0903410868

Cert. de Vet. No. 030-065

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo el dieciseis de Julio de mil novecientos noventa.- Este Testimonio corresponde a la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. E.S.I.S.E.R.V.I.S."-


Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primer
Cantón, Guayaquil

REPERTORIO No.	15.913
FECHA	14 Agosto 90
NOTARIO	
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SE HIZO EN SU MOMENTO	

I

Certifico que hoy:

En cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número 90-2-1-1-0002294 dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita el Aporte que contiene esta escritura de fojas 159.961 a 160.018 número 6618 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 15.913 del repertorio. Guayaquil, veinte y tres de Agosto de mil novecientos noventa. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD. Enmendado: 160.018

Valis.

[Handwritten Signature]
DR. CESAR MOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Certifico que hoy:

Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a foja 83.422 del Registro de Propiedad de 1.982, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, veinte y tres de Agosto de mil novecientos noventa. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

[Handwritten Signature]
DR. CESAR MOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil



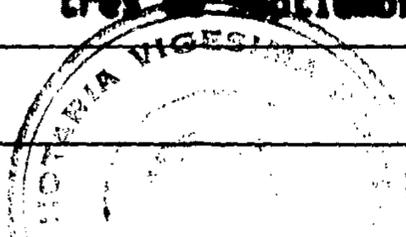
ESPACIO
EN BLANCO

1 Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, tomé nota
 2 que el señor Intendente de Compañías por Resolución
 3 # 90-2-1-1-0002294, de fecha dos de Agosto de mil -
 4 novecientos noventa, aprobó la escritura que contiene
 5 esta copia de: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTA-
 6 TUTOS DE LA COMPANIA "EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS S. A.
 7 E.S.I.S.E.R.V.I.S.". - Guayaquil, a veintinueve de Agosto -
 8 de mil novecientos noventa. -



Sara
 ABG. SARA CALDERON REGATTO
 Notaria Vigésima Cuarta del
 Cantón Guayaquil

15 **DILIGENCIA:-** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la
 16 Resolución No. 90-2-1-1-0002294, dictada por el Subintendente de Derecho
 17 Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 2 de Agosto
 18 de 1990, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al
 19 margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y RE-
 20 FORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA "EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS S.A.
 21 E.S.I.S.E.R.V.I.S., otorgada ante mí, el 14 de Junio de 1990.- Guayaquil,
 22 tres de Septiembre de mil novecientos noventa.-



Sara
 ABG. SARA CALDERON REGATTO
 Notaria Vigésima Cuarta del
 Cantón Guayaquil

28 **CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, y En cumplimiento de lo que

denado en la Resolución No. 90-2-1-1-0002294, dictada por el SUB-

INTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE

GUAYAQUIL, el 2 de Agosto de 1.990, queda inscrita esta escri-

tura, la misma que contiene el Aumento de Capital y Re-

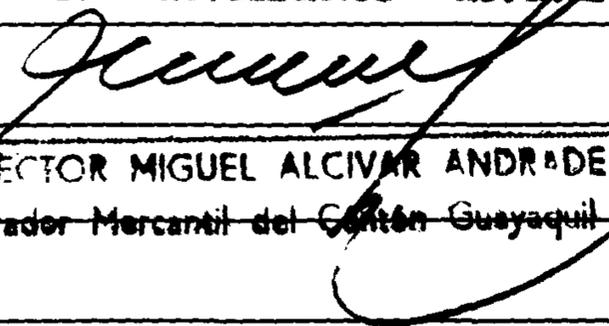
forma de Estatutos de EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS S. A. -

E. S. I. S. E. R. V. I. S. de fojas 21.766 a 21.818, número 2.411

del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el -

número 15.123 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Septiembre -

de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Eg

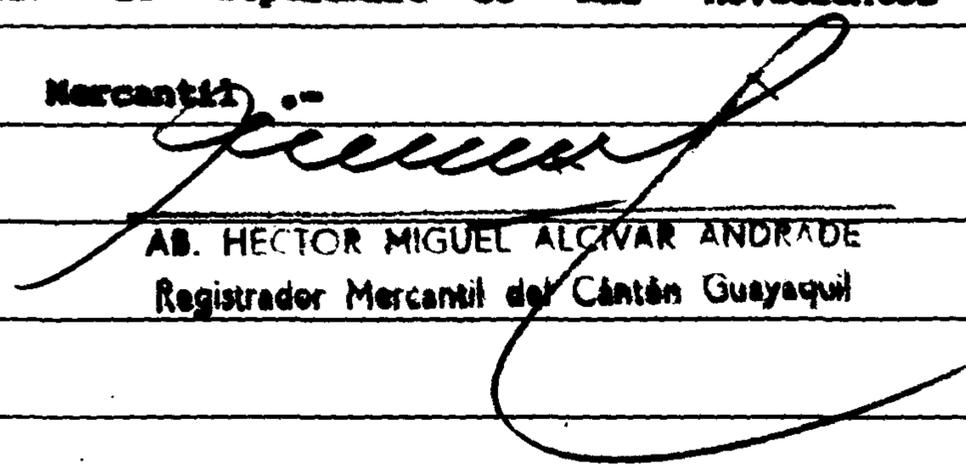
critura a fojas 32039 y 32.059 del Registro Mercantil de -

1.984; y 31.598 del Registro Mercantil, Libro de Industriales

de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.- Gua-

yaquil, seis de Septiembre de mil novecientos noventa.- El

Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy he archivado una copia -

auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo ordena -

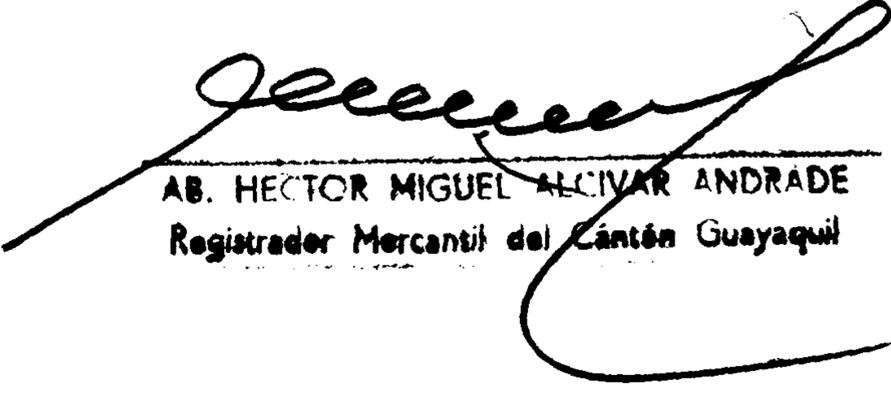
do en el Decreto No. 733 dictado por el Presidente de la

República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Regis-

tro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Gua -

00000 30

yaquil, seis de Septiembre de mil novecientos no-
venta .- El Registrador Mercantil .-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

